



ASAMBLEA — 37º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN TÉCNICA

Cuestión 46: Otros asuntos que han de ser considerados por la Comisión Técnica

PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

(Nota presentada por los Estados Unidos)

RESUMEN

Durante el último decenio la comunidad internacional experimentó múltiples desastres naturales y otros casos de emergencia que influyeron en la infraestructura, el comercio y la subsistencia. Estas emergencias abarcaron desde terremotos y volcanes, hasta tsunamis, huracanes y disturbios civiles, todo ello con resultados devastadores. En muchas de estas circunstancias, la aviación fue uno de los principales mecanismos utilizados para hacer llegar a las áreas afectadas las mercancías y los servicios básicos. La función que la aviación desempeña en los casos de desastre es de importancia crítica y sumamente visible. No obstante, cuando estas emergencias afectan al sistema de la aviación, las mercancías y servicios esenciales podrían no estar disponibles, con lo cual la catástrofe se intensifica. Es vital que los Estados miembros de la OACI cuenten con una comprensión apropiada de las situaciones de emergencia, así como con instrucción relativa a la preparación y respuesta efectivas para los casos de emergencia.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a adoptar la Resolución contenida en el párrafo 3.1.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico D (<i>Mejorar la eficiencia y desarrollo de las operaciones de la aviación</i>).
<i>Repercusiones financieras:</i>	Ninguna.
<i>Referencias:</i>	Anexo 11 — <i>Servicios de tránsito aéreo</i> Anexo 14 — <i>Aeródromos</i>

1. ANTECEDENTES

1.1 La aviación es de importancia vital para el transporte de mercancías y pasajeros en una economía en crecimiento. La aviación reviste importancia aún más crítica durante los casos de emergencia.

1.2 Las emergencias múltiples que abarcan desde terremotos y volcanes, hasta tsunamis y huracanes, así como disturbios civiles, han acarreado muertes, lesiones y daños a la propiedad. Muchos fallecimientos pueden ocurrir después de la emergencia inicial, debido a la falta de mercancías y servicios.

1.3 La OACI se ocupa de la planificación para casos de emergencia en varios ámbitos distintos, pero no ha elaborado orientaciones que ayuden a los Estados a crear un plan completo. Algunos Estados miembros cuentan con planes de contingencia para el servicio de tránsito aéreo, de conformidad con las orientaciones contenidas en el Adjunto C del Anexo 11 — *Servicios de tránsito aéreo*. No obstante, dichos planes pueden no estar fácilmente disponibles o coordinados, ni ser comunicados o ejecutados en el momentos en que ocurren las emergencias. Los Estados también deben asegurar que los aeródromos cuenten con planes de emergencia para abordar los casos de catástrofes naturales y otras emergencias.

1.4 Es preciso examinar la función que la OACI desempeña en relación con la preparación y respuesta para casos de emergencia. Si los Estados miembros lo necesitan, la OACI debería ayudar a elaborar textos de orientación relativos a los planes nacionales de gestión de crisis de la aviación, en los que se reflejen las normas y métodos recomendados (SARPS). Estos textos también ayudarán a la OACI en relación con la elaboración de programas de instrucción, para las regiones, en materia de preparación y respuesta para casos de emergencia, si es que se determina que dichos programas son necesarios.

2. ANÁLISIS

2.1 La OACI ofrece orientación sobre la planificación de contingencia para los servicios de tránsito aéreo en el Adjunto C del Anexo 11 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (el Convenio). En el Adjunto C se proporciona orientación relativa a medidas de contingencia para abordar las interrupciones en los servicios de tránsito aéreo y los servicios de apoyo conexos. Los planes de contingencia están destinados a proporcionar instalaciones y servicios alternativos respecto a los previstos en el plan regional de navegación aérea, cuando dichas instalaciones y servicios no se encuentren disponibles temporalmente.

2.2 Según el Adjunto C los Estados miembros tienen la responsabilidad de elaborar, promulgar e implantar los planes de contingencia. En la Sección 3.4 del Adjunto C se declara que, en determinadas circunstancias, la OACI iniciará y coordinará las medidas apropiadas de contingencia cuando el Estado no pueda cumplir debidamente sus responsabilidades con respecto a la interrupción de los servicios de tránsito aéreo y de los correspondientes servicios de apoyo.

2.3 En el Anexo 14 — *Aeródromos*, se requiere que los Estados se ocupen de que sus aeródromos establezcan planes de emergencia de aeródromo, que guarden relación con las operaciones de aeronaves y demás actividades desplegadas en el aeródromo. Sin embargo, en muchos casos los planes se han elaborado localmente y no están vinculados con los planes de los servicios de tránsito aéreo.

2.4 Un ejemplo de las cuestiones que pueden surgir cuando los planes de emergencia no están bien coordinados, ni son claramente comprendidos, se produjo durante un reciente caso de emergencia en el que la Autoridad de aviación civil (CAA) no pudo llevar a la práctica su plan de contingencia de servicios de tránsito aéreo. La confusión con respecto a las funciones y responsabilidades de la OACI y de los Estados vecinos llevó tiempo e insumió recursos que podían haberse dedicado con mayor provecho a ayudar al Estado en situación de crisis. Muchas emergencias van más allá de la interrupción de los servicios de tránsito aéreo. El evento puede influir en la seguridad de la aviación, el medio ambiente, el personal, y otros asuntos. La falta de personal disponible para brindar asistencia en situaciones de crisis podría contribuir a dichas dificultades.

2.5 Los planes de contingencia que se coordinan entre los organismos de un Estado, así como con los Estados vecinos y las entidades regionales, podrían asistir en gran medida durante los casos de emergencia. La inclusión de instrucciones precisas en los planes, por lo que respecta a todas las facetas de preparación y respuesta para casos de emergencia, así como la descripción de las funciones y responsabilidades durante las emergencias, pueden reducir el tiempo de respuesta y ayudar a salvar vidas. Dado que estas características no están incluidas en todos los planes de contingencia existentes, la OACI podría asumir una función de liderazgo a fin de asegurar que las Oficinas regionales y el personal estén debidamente capacitados para ayudar a los Estados a elaborar e implantar planes de contingencia en relación con la aviación.

2.6 La orientación completa relativa a los planes nacionales de gestión de crisis de la aviación, la capacitación en cuanto a preparación y respuesta para casos de emergencia, los planes debidamente coordinados, y las claras funciones y responsabilidades de todas las entidades, podrían ayudar no sólo a salvar vidas durante situaciones de emergencia, sino también a reducir el impacto económico de la crisis.

3. RECOMENDACIONES

3.1 Se invita a la Asamblea a adoptar la siguiente Resolución:

Resolución 46/...: Preparación y respuesta para casos de emergencia

Considerando las múltiples emergencias devastadoras ocurridas en el último decenio, que afectaron a la infraestructura, el comercio y la subsistencia de la comunidad mundial;

Considerando que la función de la aviación durante casos de desastre reviste importancia crítica y es de suma visibilidad en relación con el transporte de mercancías y pasajeros;

Considerando que la Resolución A23-12, adoptada por el 23º período de sesiones de la Asamblea en 1984, condujo a la elaboración de orientaciones relativas a medidas de contingencia para ocuparse de la interrupción de los servicios de tránsito aéreo, y específicamente a la creación del Adjunto C del Anexo 11 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional;

La Asamblea:

Insta a la OACI a establecer un equipo especial de voluntarios para examinar la función de la OACI en relación con la preparación y respuesta para casos de emergencia;

Alienta, cuando sea necesario, a que la OACI y sus Estados miembros elaboren programas de instrucción sobre preparación y respuesta para casos de emergencia, para las regiones;

Alienta a la OACI, los Estados miembros, las organizaciones regionales y los grupos de la industria, a establecer, examinar e intercambiar planes completos de preparación y respuesta para casos de emergencia, a fin de asegurar medidas de respuesta oportunas y bien coordinadas durante situaciones de emergencia;

Encarga al Consejo que examine el Adjunto C del Anexo 11 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, en cuanto a su relevancia por lo que respecta a todos los otros Anexos; y

Encarga al Consejo que presente un informe al próximo período de sesiones ordinario de la Asamblea, acerca del progreso general de las actividades relativas a la preparación y respuesta para casos de emergencia.

— FIN —